

PROCESO SUCESION INTESTADA
RADICADO NRO. 136674089001-2024-00064-00
DEMANDANTES. LUVIED QUINTERO GUERRERO y otros
DEMANDADO. JOSE EMILIO QUINTERO GUERRERO
CAUSANTES. JOSE DEL CARMEN QUINTERO BALLENA y EDICTA GUERRERO CARREÑO (q.e.p.d.)
SECRETARIA.
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, demanda de la referencia.
Sírvasse proveer para lo pertinente.
SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR, 26 ABRIL DE 2024.
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
EL SRIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. SAN MARTIN DE LOBA (BOLIVAR)
VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Se tiene que se trata de demanda de SUCESION INTESTADA de los causantes JOSE DEL CARMEN QUINTERO BALLENA y EDICTA GUERRERO CARREÑO (Q.E.P.D.) instaurada a través de apoderado judicial por LUVIED QUINTERO GUERRERO, GLADYS QUINTERO GUERRERO, LUZ MERY QUINTERO GUERRERO, MARIBEL QUINTERO GUERRERO, JOSE EMILIO QUINTERO GUERRERO y NINETH PAOLA QUINTERO SANTIAGO, hija de ROBINSON QUINTERO GUERRERO q.e.p.d., contra el señor JOSE EMILIO QUINTERO GUERRERO, la que reúne los requisitos del Art. 82 y siguientes, concordantes con los artículos 488 y 489 del C.G.P., por ello, se le dará el trámite de ley declarando abierta la sucesión.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de liquidación y partición de la SUCESION intestada de los causantes JOSE DEL CARMEN QUINTERO BALLENA, identificada con C.C. 4.983.661, falleció el 10 de enero de 2006 en San Martin de Loba (Bolívar) y EDICTA GUERRERO CARREÑO (Q.E.P.D.) identificada con C.C. 49.658.834, falleció el 17 de agosto de 2022 en Valledupar (Cesar), siendo San Martin de Loba, último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos en la sucesión de JOSE DEL CARMEN QUINTERO BALLENA y EDICTA GUERRERO CARREÑO (Q.E.P.D.) a: LUVIED QUINTERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía, Nro. 40.670.108, GLADYS QUINTERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.276.443, LUZ MERY QUINTERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 53.083.146, MARIBEL QUINTERO GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.026.567.085, JOSE EMILIO QUINTERO GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.007.889.884 y a la señora NINETH PAOLA QUINTERO SANTIAGO. identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.542.141 quien actúa en calidad de nieta y heredera en representación de su difunto padre señor ROBINSON QUINTERO QUERRERO. quien en vida se identificó con Cedula de Ciudadanía N. 77.180.039, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario

PROYECTO: O.M.M.
REVISO-APROBO: J.C. H.E.

PROCESO SUCESION INTESTADA
RADICADO NRO. 136674089001-2024-00064-00
DEMANDANTES. LUVIED QUINTERO GUERRERO y otros
DEMANDADO. JOSE EMILIO QUINTERO GUERRERO
CAUSANTES. JOSE DEL CARMEN QUINTERO BALLENA y EDICTA GUERRERO CARREÑO (q.e.p.d.)
SECRETARIA.
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, demanda de la referencia.
Sírvasse proveer para lo pertinente.
SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR, 26 ABRIL DE 2024.
DANIEL ANDRES ARIAS MORELO
EL SRIO.

TERCERO: Decretar el inventario y avalúos de los bienes herenciales.

CUARTO: EMPLAZAR todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de JOSE DEL CARMEN QUINTERO BALLENA y EDICTA GUERRERO CARREÑO (Q.E.P.D.).

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el art 490 del C.G.P. NOTIFÍQUESE al demandado JOSE EMILIO QUINTERO GUERRERO, de quien se enuncia que es heredero de los causantes, de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G.P., ya que se desconoce su correo electrónico, para que se integren al proceso y ejerzan su derecho de defensa.

El demandante en las diligencias tendientes a surtir la notificación ordenada, deberá requerir expresamente al notificado para que en el término de veinte días (20) prorrogable por otro igual, acrediten con la presentación los respectivos registros civiles la calidad en que se le nombra y declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido, tal como lo disponen los arts. 492 del C.G.P. y 1290 C.C.

SEXTO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar de Inscripción de la demanda solicitada hasta tanto no se constituya la caución legal del 20% del valor del bien valorado en la suma de \$80.000.000,00.

SEPTIMO: TÉNGASE al abogado inscrito Dr. EDER YAIR TRESPALACIO PADILLA, identificado con C.C. Nro. 80.243.055 y T.P. Nro. 234.711 del C.S. de la J., como apoderado judicial de LUVIED QUINTERO GUERRERO, GLADYS QUINTERO GUERRERO, LUZ MERY QUINTERO GUERRERO, MARIBEL QUINTERO GUERRERO, JOSE EMILIO QUINTERO GUERRERO y NINETH PAOLA QUINTERO SANTIAGO, en los términos y para los fines establecidos en los correspondientes mandatos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANN C HERNANDEZ ESCOBAR,

JUEZ.